

**MAT.: Autorización Acceso Provisorio,
Ruta Y-65, Km. 39,43.**

PUNTA ARENAS, 26 NOV. 2012

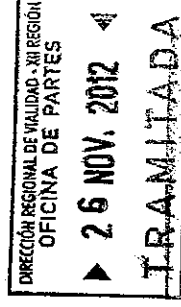
VISTOS:

- Carta S/N° de 04.10.2012 de Sr. Alejandro Fernández F.,
- Carta N°315 de 16.11.2012 de Sr José Luis Jainaga M.
- Lo dispuesto en Resolución (Ex) D.V. N° 232 del 22.03.2002
- El Manual de Carreteras, versión 2002 – 2006, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Of Ord. N°779 de 21.01.2011.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 1997.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 2521 del 09.06.2009.

CONSIERANDO

Que para la empresa ENAP, es necesario el uso de la faja fiscal de la ruta Y-65, en el Km. 39,430, para dar acceso a las instalaciones DE PERFORACIÓN DE Pozo Punta Piedra G-A, tendientes a la visualización de existencia de hidrocarburos.

**RESUELVO
(EXENTO)**



D.V.XII R. N° 1193

- 1.- **AUTORICESE**, a la empresa ENAP, para efectuar el acceso de camino en Ruta Y-65, KM. 39,430, en la provincia de Tierra del Fuego. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.
2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá utilizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, ENAP en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
3. Independientemente que el proyecto informa que no se alteran servicios e instalaciones existentes, ENAP será la única responsable de

cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.

4. Durante todo el período de vigencia del acceso, será obligación de la empresa proveer y mantener la Señalización de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Señalización de Tránsito - Señalización Transitória y medidas de Seguridad para trabajos en la vía, Capítulo 5 aprobado por el Decreto N°90 de fecha 30 de agosto de 2002 y publicado en el Diario Oficial el 20 de enero de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

5. Queda estrictamente prohibido realizar modificaciones al acceso distintos a lo solicitado mediante carta S/N° de 04.10.2012 del Sr. Alejandro Fernández F.

6. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal, además la empresa deberá velar por las buenas condiciones de la calzada de la ruta en todo el tramo autorizado.

7. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Jefe de la Oficina Provincial de Tierra del Fuego, de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quien además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.

8. La empresa ENAP, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, dos Boletas de Garantía, "a la vista" con una vigencia de 12 meses mínimo, las que se extenderán a nombre del "Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena ". La glosa y monto de las boletas serán por :

8.1.- Por un monto de **70 UF.-** y con un plazo de **12 meses**, para garantizar la **Correcta Aplicación de la Señalización** de las obras: "**ACCESO TEMPORAL POZO PUNTA PIEDRA G-A ,EN RUTA Y-65, KM 39,430**", la que se hará efectiva si la Empresa no coloca y mantiene la señalización correspondiente durante todo el período que dure la faena y que será devuelta una vez concluida la obra.

8.2.- Por un monto de **300 UF.-** y con un plazo de **12 meses**, para garantizar el **Fiel Cumplimiento de las obras: "ACCESO TEMPORAL A POZO PUNTA PIEDRA G-A ,EN RUTA Y-65, KM 39,430"** ", la que será devuelta seis meses después de terminadas las obras.

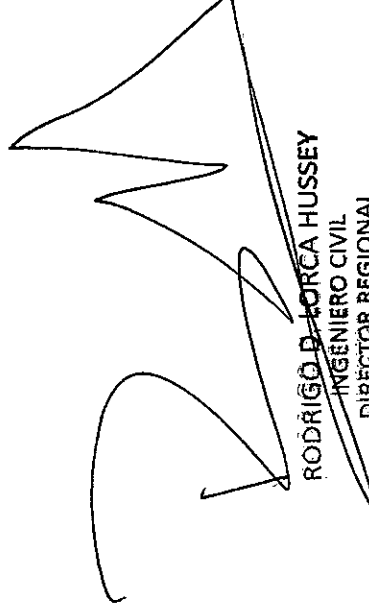
La empresa no podrá iniciar la ejecución de ninguna faena sin la previa presentación de los Documentos de Garantía señalados en el párrafo anterior, y sin entrega del terreno por parte del Inspector Fiscal.

9.- Previo al inicio de la ejecución de las obras la empresa ENAP, deberá:

- 9.1.-** Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario y formulario tipo para accesos a caminos públicos.
- 9.2.-** Presentar al Sr. Inspector Fiscal de la Dirección Provincial de Tierra del Fuego de la D.V. , comprobante de recepción de la Boleta de Garantía y copia de la presente Resolución Protocolizada.
- 9.3.-** Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.
- 10.-** La empresa ENAP, no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento del acceso deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.
Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes que determine la Dirección Regional de Vialidad.
- 11.-** El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a la empresa ENAP, y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
- 12.-** Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, se solicitará por escrito al Inspector Fiscal la recepción de éstas.
- 13.-** La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las obras autorizadas en este documento, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en la ruta Y-650. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 14.-** Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los, puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50 , y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

LA AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGA TIENE EL CARÁCTER DE TEMPORAL POR EL PLAZO DE 1 AÑO, A CONTAR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ACCESO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, EN EL CASO QUE SE REQUIERA DE MAYOR TIEMPO PARA SU FUNCIONAMIENTO DEBERÁ PRESENTAR UN PROYECTO CON CARÁCTER DEFINITIVO DE ACUERDO A LO QUE INDICA EL INSTRUCTIVO PARA ESTE TIPO DE OBRA EN LA FAJA FISCAL.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RODRÍGO D. TORCA HUSSEY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
VIALIDAD - XII REGIÓN


FAN/MRS/mrs
Distribución

- * José Luis Jainaga M., Gerente Enap ,Magallanes
- * Jefe Of. Provincial de Tierra del Fuego
- * Departamento de Proyectos, D.V. ,XII R.
- * Oficina de Partes, D.V., XII R.
- * Archivo

Proceso: 6274226 Folio: 5270

Dirección de Vialidad
DRV XII Región
PROCESO N° 6203365